

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA EL MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL
ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014**

G L O S A R I O

Auxiliar de Acopio y Traslado	Auxiliar de Acopio y Traslado del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	de Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Mesas Directivas	Mesas Directivas de Casilla
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-011/14, convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el Calendario correspondiente.

II. Mediante acuerdo CG/AC-013/14, de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

III. Con fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, la Dirección de Organización remitió al Secretario Ejecutivo, el "MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CATORCE" con la finalidad de que se hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

IV. En la misma fecha, dieciséis de junio del año dos mil catorce, la Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló a los integrantes del Consejo General el documento citado previamente.

V. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, se discutió, entre otros, el tema materia del presente instrumento.



CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el numeral 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, el diverso 89 fracciones II, III, LIII y LVII del Código Electoral indica que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; organizar el proceso electoral; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales aplicables.

DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS

3. Que, el artículo 305 del Código Electoral refiere que sólo el Consejo General, a través de los medios electrónicos y conforme a los avances tecnológicos existentes dará a conocer al término de la jornada electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad.

Aunado a lo anterior, el primer párrafo del numeral 306 del Código Electoral refiere que los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Casillas constituyen la única fuente de información preliminar de las elecciones.

En este entendido, el Consejo General considera necesario implementar un mecanismo para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en virtud de que la publicación a tiempo de los resultados electorales preliminares de la elección es uno de los elementos que generan la confianza de la ciudadanía en el Proceso Electoral y sus resultados-.



DEL MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

4. Que, el diverso 93 fracción XXXVI dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo sugerir al Consejo General el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones.

Aunado a lo anterior, según lo disponen los artículos 93 fracción XL y 99 del Código Electoral el Secretario Ejecutivo conduce la operación técnica y operativa del Instituto, misma que se divide para su funcionamiento en Direcciones, unidades que dependen orgánicamente del citado funcionario.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección de Organización para elaborar y presentar el “MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL CATORCE” el cual prevé los elementos relacionados con el sistema computacional a emplearse, la difusión y ejecución del mecanismo materia de este documento, mismo que se puede sintetizar en lo siguiente:

- Respecto al elemento de “SISTEMA COMPUTACIONAL” se desarrollará por la Coordinación de Informática y se establecerán las cuestiones técnicas e informáticas viables de manejar, evitando con ello confusión y reducción en la velocidad de la conexión, agregando una una liga a la página del Instituto denominada “PREP PUEBLA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2014”, conceptualizando este como un procedimiento que registrará los resultados que contendrán las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla, con la finalidad de transmitir los datos en forma continua. Dicho sistema contendrá los siguientes campos:

1. Opción para captura.

En esta opción se registrarán los datos asentados por casilla, instaladas en cada Municipio.

2.- Opción de reporte impreso.

Para efectos de rendir los reportes parciales al Consejo General, esta opción estará habilitada únicamente para la Dirección de Organización. Este sistema se instalará en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, los cuales contarán con un conjunto de computadoras que estarán conectadas a la red institucional; así se instalará en la Sala de Sesiones del Consejo General, para dar un seguimiento paso a paso, una vez concluida la Jornada Electoral.

La red de telecomunicaciones que se utilizará, será específicamente para este propósito, evitando de esta forma que haya alguna intromisión no deseada o accesos no permitidos.

Una vez que se haya verificado que las bases de datos del sistema computacional estén en ceros; la captura iniciará a partir de las veinte horas del día seis de julio de dos mil catorce.

- En cuanto al elemento “DIFUSIÓN” será a partir de las veinte horas del día seis de julio de dos mil catorce, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 del Código Electoral.

Dicha difusión se realizará de manera simultánea tanto al Consejo General como en los Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en los Municipios de Amozoc y Tepeaca respectivamente; la actualización de la información en el sistema se realizará cada diez minutos.

- Por lo que hace al elemento “EJECUCIÓN” se llevará a cabo por la Dirección de Organización, de acuerdo a lo señalado en la “Logística para el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las Elecciones Extraordinarias del 6 de julio de 2014”

Atendiendo a lo anterior y con la finalidad de contar con los elementos suficientes para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares este Consejo General se avocó al estudio del documento materia de este instrumento; y atendiendo las atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos legales aplicables a la Dirección de Organización y a la Coordinación de Informática, estas son las unidades idóneas a través de las cuales se operará el sistema que dará a conocer la información preliminar de los resultados de las elecciones de Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero.

En ese entendido, este Consejo General considera oportuno con fundamento en el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código Electoral aprobar el citado mecanismo en sus términos, pues permitirá proporcionar los resultados electorales preliminares de la elección de manera pronta, confiable y eficaz; documento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNO**, formando parte integrante del mismo.

En lo que toca a las actividades a desarrollar para el acopio de las actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la secuencia de actividades y la difusión del citado programa, la Dirección de Organización presentó el documento titulado: “Logística para el funcionamiento del programa de resultados electorales preliminares de las elecciones extraordinarias del 6 de julio de 2014”.

En el citado documento se prevé, entre otras cosas, que una vez clausurada la casilla electoral, el Presidente de la misma entregará al Auxiliar de Acopio y Traslado el sobre PREP, que contiene su respectiva acta de escrutinio y cómputo de la elección de miembros de los ayuntamientos. El citado Auxiliar de acopio y Traslado se dirigirá al Consejo Distrital correspondiente y entregará el sobre PREP al auxiliar de acopio asignado a dicho Órgano Electoral para su captura, digitalización y difusión.

Una vez capturados los resultados y digitalizadas las actas, se procederá a la difusión en el Sistema “PREP PUEBLA ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2014”, para ser consultado por los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales y la ciudadanía en general. Capturados, validados y digitalizados los resultados de las actas de escrutinio y cómputo, el personal operativo del Instituto trasladará los sobres PREP a las oficinas centrales del Instituto, para su resguardo.



